

RESOLUCIÓN No. 759
(10 - Ago - 2021)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el
Acuerdo Distrital 440 de 2010 y el Acuerdo N° 06 de 2020 expedido por el Consejo
Directivo del Idartes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos de Estado son de carrera, el ingreso y los ascensos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, la entidad responsable de la administración, vigilancia de la carrera de servidores públicos es la Comisión Nacional del servicio Civil y se exceptúan aquellas que son de carácter especial.

Que el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, señala entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil la de: *“Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezca la presente ley y el reglamento;”*

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 dispone: **“Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en periodo de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.**

(...)

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.”

Que así mismo, el artículo 27 de la Ley 909 del 2004 señala que *“La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer; estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”.*

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 señala: **“Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.**

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda (...).”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 759

(10 - Ago - 2021)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Que el artículo 5 de la Ley 951 del treinta y uno (31) de marzo de 2005 prescribe *“Los servidores públicos del Estado y los particulares enunciados en el artículo 2º, están obligados en los términos de esta ley a entregar al servidor público entrante un informe mediante acta de informe de gestión, los asuntos y recursos a su cargo, debiendo remitirse para hacerlo al reglamento y/o manual de normatividad y procedimiento que rija para la entidad, dependencia o departamento de que se trate.”*

Que de acuerdo con lo anterior, la Entidad mediante los formatos; Acta de entrega de cargo y puesto de trabajo N° 4AP-GTH-F17, paz y salvo personal de planta Código 4AP-GTH.F-04, Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada SIDEAP y Formato Único de Hoja de Vida de SIDEAP reglamentó el proceso de entrega de puesto de trabajo al interior del Idartes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, mediante Acuerdo N° CNSC 20181000008716 del diez (10) de diciembre de 2018, convocó a concurso público de méritos mediante la Convocatoria N° 812 del 2018, para proveer definitivamente dieciocho (18) empleos con veinticuatro (24) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Que cumplidas y agotadas las etapas del citado proceso de selección, Comisión Nacional del Servicio Civil expidió Resolución N° 1763 del dieciséis (16) de junio de 2021, por medio de la cual conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva en el empleo identificado con el OPEC N° 47578 denominado **Técnico Operativo Código: 314 Grado:01** de carrera administrativa de la planta global de personal de la Entidad, ofertado mediante la Convocatoria DISTRITO CAPITAL -CNSC N° 812 de 2018

Que en virtud de lo anterior y del literal k) del artículo 12 del Acuerdo del Consejo Directivo N° 1 del 2011 por el cual se adoptan los Estatutos del Instituto Distrital de las Artes - Idartes y el literal j) del artículo 5 que se indica en el Acuerdo N° 06 de 2020 expedido por el Consejo Directivo de la Entidad, mediante el cual se modifica la estructura organizacional del Idartes, señalan como función del Director General la de *“Nombrar, posesionar, remover, incorporar, promover y trasladar a los servidores del Instituto, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.”*

Que la citada Resolución quedó en firme el día veintiocho (28) de junio de 2021 y dentro de los términos de Ley la Entidad ha adelantado los trámites administrativos pertinentes expidiendo la Resolución de nombramiento en periodo de prueba de quienes por mérito les asiste el derecho para proveer las vacantes ofertadas dentro de la Convocatoria 812 de 2018.

Que la lista de elegibles que se conforma como resultado de una convocatoria, tiene vigencia de dos (2) años, según lo señala el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004

“Artículo 31 Etapas del Proceso de Selección o Concurso. *El proceso de selección comprende:*

(...)

Numeral modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 759
(10 - Ago - 2021)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma Entidad.”

Que a la fecha, el empleo a proveer a través de esta Resolución se encuentra ocupado mediante nombramiento en provisionalidad por el señor DIEGO CAMPOS CARDONA identificado con Cédula de Ciudadanía N° 19.483.725, según Resolución N° 660 del primero (1) de julio de 2016 expedida por la Entidad, siendo posesionado mediante acta N° 29 del primero (1) de julio de 2016.

Que la Corte Constitucional en sentencia T-096 de 2018 M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez, señaló que la estabilidad laboral relativa de los servidores en provisionalidad cede frente al derecho que le asiste a una persona que superó todas las etapas del concurso de méritos para acceder a un cargo público, así:

“En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...)”

Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles.”

Que conforme a lo señalado y en razón a que el funcionario nombrado en provisionalidad participó en el concurso público de méritos mediante la Convocatoria N° 812 del 2018, que según la Resolución N° 1763 del dieciséis (16) de junio de 2021 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la cual conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva en el empleo identificado con el OPEC N° 47578 denominado **Técnico Operativo Código: 314 Grado:01** de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, el señor DIEGO CAMPOS CARDONA identificado con Cédula de Ciudadanía N° 19.483.725, obtuvo el legítimo derecho al quedar en el primer puesto en la lista de elegibles tal y como consta en la mencionada Resolución.

Que en atención a lo antes señalado, esta Entidad debe dar por terminado el nombramiento en provisionalidad realizado al señor DIEGO CAMPOS CARDONA identificado con Cédula de Ciudadanía N° 19.483.725, en el empleo denominado Técnico Operativo Código: 314 Grado:01, ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales- Gerencia de Escenarios, mediante Resolución N° 660 del primero (1) de julio de 2016, habiendo sido posesionado en la misma fecha mediante acta N° 29 del primero (1) de julio de 2016.



RESOLUCIÓN No. 759

(10 - Ago - 2021)

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en periodo de prueba en el cargo de carrera administrativa de planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes identificado con el Código OPEC 47578 denominado Técnico Operativo Código: 314 Grado:01 ubicado en la Subdirección Equipamientos Culturales- Gerencia de Escenarios de la Entidad a:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
19.483.725	DIEGO CAMPOS CARDONA	TÉCNICO OPERATIVO CÓDIGO 314 GRADO 01	SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES- GERENCIA DE ESCENARIOS	\$ 2.197.821

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo, tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo N° CNSC 20181000008716 del diez (10) de diciembre de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado el Registro Público de Carrera Administrativa o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento en el cargo y diez (10) días hábiles para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 812 de 2018 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar el nombramiento en provisionalidad en el empleo de carrera administrativa de la planta global denominado Técnico Operativo Código: 314 Grado:01 de la Entidad, actualmente desempeñado por el servidor público que se señala a continuación:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD
19.483.725	DIEGO CAMPOS CARDONA	TÉCNICO OPERATIVO CÓDIGO 314 GRADO 01	SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES- GERENCIA DE ESCENARIOS	Resolución N° 660 del primero (1) de julio de 2016

PARÁGRAFO PRIMERO: La fecha efectiva de la terminación del nombramiento en provisionalidad, será a partir de la fecha de posesión del empleo de la persona nombrada en periodo de prueba en el artículo primero.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 759

(10 - Ago - 2021)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

PARÁGRAFO SEGUNDO: Comunicar al señor DIEGO CAMPOS CARDONA identificado con Cédula de Ciudadanía N° 19.483.725, que antes de su retiro de la Entidad del empleo denominado Técnico Operativo Código: 314 Grado: 01 en el cual se encuentra nombrado en provisionalidad, deberá entregar al jefe inmediato; Acta de entrega de cargo y puesto de trabajo N° 4AP-GTH-F17, paz y salvo personal de planta Código 4AP-GTH.F-04, Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada SIDEAP y el Formato Único de Hoja de Vida de SIDEAP.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano y a la Subdirección de las de Equipamientos Culturales – Gerencia de Escenarios para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución al señor DIEGO CAMPOS CARDONA identificado con Cédula de Ciudadanía N° 19.483.725.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 - Ago - 2021

CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar y/o Nicolas Salamanca Suarez –Contratistas T.H.	
Proyectó Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano:	Ana Milena Gómez Cruz – Profesional Especializado	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Adriana María Cruz Rivera -Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista- OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN Nº 1763 DE 2021
16-06-2021



20212130017635

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UNA (1) vacante definitiva del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 47578, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES (IDARTES), Proceso de Selección No. 812 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 57° del Acuerdo No. CNSC - 20181000008716 de 2018 y el artículo 1° del Acuerdo No. CNSC - 555 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política dispone que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y que tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de este sistema de carrera administrativa, salvo las excepciones previstas en la misma Constitución, el artículo 130 ibídem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento” (...)* y *“Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*.

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC - 20181000008716 del 10 de diciembre de 2018, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente DIECIOCHO (18) empleos, con VEINTICUATRO (24) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES (IDARTES), Proceso de Selección No. 812 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC.

Que en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 57¹ del Acuerdo No. CNSC - 20181000008716 de 2018 precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, vigente para la fecha de expedición de tal Acuerdo, una vez realizadas todas las etapas del referido proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC debe proceder a conformar las correspondientes Listas de Elegibles, en estricto orden de mérito.

¹ **ARTÍCULO 57º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

² **Artículo 31.** (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UNA (1) vacante definitiva del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 47578, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES (IDARTES), Proceso de Selección No. 812 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

Mediante el Acuerdo No. CNSC - 555 de 2015, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles para garantizar la correcta aplicación del mérito durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho.

La Convocatoria *Distrito Capital-CNSC* se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar la Lista de Elegibles para proveer UNA (1) vacante definitiva del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 47578, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES (IDARTES), ofertado con el Proceso de Selección No. 812 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, así:

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombre	Apellidos	Puntaje
1	CC	19483725	DIEGO	CAMPOS CARDONA	67,95
2	CC	1013582112	LUIS ALFONSO	PARRA BLANCO	44,24

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó el presente proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos de las personas designadas para el desempeño de los empleos³, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. Esta lista también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándolas cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

³ Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UNA (1) vacante definitiva del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 47578, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES (IDARTES), Proceso de Selección No. 812 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, deberá producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el nombramiento en período de prueba⁴, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO. La Lista de Elegibles conformada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 31, numeral 4, de la Ley 909 de 2004, vigente para la fecha de expedición del Acuerdo No. CNSC - 20181000008716 de 2018 que rige este proceso de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO. **Publicar** el presente acto administrativo en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 16 de junio de 2021


FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Revisó y aprobó: Clara Pardo I. / Eduardo Avendaño
Juan Carlos Peña Medina - Gerente de la Convocatoria 

⁴ En concordancia con lo consagrado en el inciso 3° del artículo 14° del Decreto 491 de 2020 y lo reglamentado en el artículo 3° del Decreto No. 1754 de 2020.

	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código: 1TR-GTH-F-03
	ANÁLISIS DE REQUISITOS MÍNIMOS	Fecha: 09/04/2018
		Versión: 2
		Página: 1 de 1

FECHA: Julio 28 de 2021

ASPIRANTE

Nombre:	DIEGO CAMPOS CARDONA		
Cédula :	19.483.725		
Cargo:	Técnico Operativo		
Código:	314	Grado:	01
Ubicación:	Subdirección de Equipamientos Culturales		

REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

REQUISITOS DE ESTUDIO	EXPERIENCIA
Diploma de bachiller en cualquier modalidad. Certificado de trabajo seguro en alturas.	Dos (2) años de experiencia relacionada.

ESTUDIOS REALIZADOS

Bachiller:	Bachiller Academico
Institución:	COLEGIO SAN ANTONIO
Fecha:	Noviembre 10 de 1981

Cursos:	TRABAJO SEGURO EN ALTURAS NIVEL REENTRENAMIENTO
Institución:	JRD CONSULTORES
Fecha:	Febrero 23 de 2021

EQUIVALENCIA

EQUIVALENCIA POR ESTUDIO Y/O EQUIVALENCIA POR EXPERIENCIA	APLICA EQUIVALENCIA	
N/A	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

EXPERIENCIA

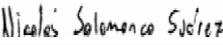
ENTIDAD	CARGO	FECHA DE CERTIFICACIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	AÑOS	MESES	DIAS
IDARTES	Técnico Operativo	8/04/2019	1/07/2016	8/04/2019	2	9	7
SUBTOTAL TIEMPO LABORADO					2	9	7
TOTAL TIEMPO LABORADO					2	9	7
EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL CARGO					2	0	0
MAS EQUIVALENCIA					0	0	0
TOTAL DE TIEMPO DE EXPERIENCIA ADICIONAL AL CARGO					0	9	7

CONCLUSIÓN

CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL EMPLEO



ANA MILENA GOMEZ CRUZ
 Profesional Especializado
 Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano



NICOLAS SALAMANCA SUAREZ
 Contratista
 Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano

Consulta BNLE

* Convocatoria * Número empleo OPEC

Resumen de la búsqueda

Código:

Grado:

Denominación:

Observaciones de la búsqueda:

Actos BNLE

No. Acto Administrativo	Fecha del Acto Administrativo	Fecha de Publicación	Observaciones	Fecha de Firmeza	Fecha de Publicación Firmeza	Fecha de Vencimiento	Descargar Archivo
20212130017635	16/06/21	18/06/21	CONFORMAR LE	28/06/21	12/07/21	27/06/23	20212130017635_31823_2021.



COLEGIO SAN ANTONIO

P.P. TERCARIOS CAPUCHINOS

Aprobado por la secretaria de Educación del Distrito, según Resolución No.1117 - PRIMARIA - No. 3510- BACHILLERATO- del 13 de Noviembre de 1977

Acta No. 108

Acta Individual de Graduación

En la ciudad de Bogotá D.E. a los 10 días del mes de Noviembre del año de 1.981, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretario(a) del COLEGIO SAN ANTONIO, Institución aprobada hasta Sexto Grado en el nivel de Educación Media Vocacional y autorizada por el Ministerio de educación Nacional para otorgar el Título de Bachiller en la modalidad ACADEMICA según resolución No. 3510 del 13 de Noviembre de 19 77.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el TÍTULO DE BACHILLER ACADEMICO al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación.

Nombre DIEGO CAMPOS CARDONA

C.C. ó T.I. No. 19483.725 de BOGOTÁ D.E.

Es fiel copia tomada del Acta original general No. 1128 de Fecha 10 Noviembre de 1.981 que consta de 29 alumnos graduados y comienza con el nombre de ACOSTA ECHAVARRIA MARIA TERESA y cierra con el nombre de ZAMBRANO OVALLE EDER

firmado y sellado por EDWIN ROBERTO BERMUDEZ (Rector) y ADRIANA MILENA QUINTERO SOTO (Secretario -a).

Dada en BOGOTÁ D.E. a los 10 días del mes de Noviembre de 19 81.

En constancia se firma la presente, por quienes intervinieron en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo del decreto 180 de 1.981.

RECTOR(A)

P.P. Edwin Roberto Bermudez
C.C. 12.071.081 de Manizales

SECRETARIO(A)

Adriana Milena Quintero S.
C.C. 21.078.022 de Usme



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

3697

Al contestar, citar estos datos



Radicado: 20191100024401 de 19-03-2019

Pág. 1 de 4

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

CERTIFICA:

Que el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES, con NIT. 900.413.030-9, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios que se describe a continuación:

CONTRATISTA: DIEGO CAMPOS CARDONA
CEDULA DE CIUDADANIA: 19.483.725

1.- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 013-2012.

OBJETO: *“Prestar servicios de apoyo como responsable del área de tramoya del Centro Cultural Teatro Jorge Eliécer Gaitán.”*

VALOR DEL CONTRATO: \$10,200,000.00

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 03 DE FEBRERO DE 2012

FECHA DE INICIO: 03 DE FEBRERO DE 2012

FECHA DE TERMINACIÓN: 02 DE MAYO DE 2013

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Teatro Jorge Eliécer Gaitán durante los días y horas que se determinen mediante el cronograma de programación del escenario. 2. Consolidar y aplicar la información técnica y cronogramas de trabajo dados por el Productor General de la Subdirección de Equipamientos y el Asistente de Producción del Teatro. 3. Apoyar los planes de trabajo asignados por el productor general de la Subdirección de Equipamientos y el asistente de producción del TJEG para el montaje, ensayos y desarrollo de los eventos que se programen en el Centro Cultural Teatro Jorge Eliécer Gaitán. 4. Asistir a las reuniones de preproducción y postproducción que se requieran de acuerdo con las instrucciones de la Dirección del teatro. 5. Presentar recomendaciones y condiciones técnicas generales y específicas relacionadas con el área de la tramoya, para los montajes, eventos y actividades que se realicen en el teatro. 6. Coordinar y dirigir bajo los lineamientos impartidos por la Dirección del Centro Cultural Teatro Jorge Eliécer Gaitán, a las personas que realicen actividades relacionadas con tramoya del Teatro y establecer comunicación y coordinación fluida y eficaz con los demás miembros del equipo de producción del teatro para garantizar la apropiada y cabal realización de las

Instituto Distrital de las Artes
Carrera 8 No. 15 46, Bogotá D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

Al contestar, citar estos datos:



Radicado: 20191100024401 de 19-03-2019

Pág. 2 de 4

actividades y eventos que allí tengan lugar. 7. Apoyar con el seguimiento al inventario de los insumes técnicos utilizados en el Teatro, en su almacenamiento, uso y mantenimiento. 8. Apoyar a la Dirección del Teatro Jorge Eliécer Gaitán en la verificación de la relación de elementos de inventario que sean entregados para el cumplimiento de la producción técnica, antes y después de cada uno de los eventos que se realicen en el Centro Cultural Teatro Jorge Eliécer Gaitán. 9. Apoyar a la Subdirección de Equipamientos Culturales y a la Dirección General de TJEG en la limpieza y mantenimiento preventivo de los equipos y elementos asignados en su área. 10. Apoyar a la Subdirección de Equipamientos Culturales y a la Dirección General de TJEG en inducción y supervisión del buen uso por parte de los usuarios del TJEG de los equipos y elementos asignados a su área. 11. Apoyar a la Subdirección de Equipamientos Culturales y a la Dirección General de TJEG en la verificación del cumplimiento de los protocolos establecidos en términos de seguridad laboral y en su aplicación durante las presentaciones artísticas y actividades que sean programadas en el Centro Cultural Teatro Jorge Eliécer Gaitán. Apoyar a la Subdirección de Equipamientos Culturales y a la Dirección General de TJEG en la limpieza y mantenimiento preventivo de los equipos y elementos asignados en su área. 12. Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas y un informe final a la liquidación del contrato. 13. Obrar con responsabilidad, lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. 14) Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.

2.- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 163-2012.

OBJETO: "Prestar servicios de apoyo como responsable del área de tramoya en el Centro Cultural Teatro Jorge Eliécer Gaitán."

VALOR DEL CONTRATO: \$26,973,333.00

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 03 DE MAYO DE 2012

FECHA DE INICIO: 03 DE MAYO DE 2012

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE DICIEMBRE DE 2012

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Prestar el servicio como responsable de tramoya en los eventos programados en el Centro Cultural Teatro Jorge Eliécer Gaitán durante los días y horas que se determinen mediante el cronograma de programación del escenario. 2. Consolidar y aplicar la información técnica y cronogramas de trabajo dados por el Productor General de la Subdirección de Equipamientos y el Asistente de Producción del Teatro. 3. Apoyar los planes de

Instituto Distrital de las Artes
Carrera 8 No. 15 46, Bogotá D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

Al contestar, citar estos datos



Radicado: 20191100024401 dc 19-03-2019

Pág. 3 de 4

trabajo asignados por el productor general de la Subdirección de Equipamientos y el asistente de producción del TJEG para el montaje, ensayos y desarrollo de los eventos que se programen en el Centro Cultural Teatro Jorge Eliécer Gaitán. 4. Asistir a las reuniones de preproducción y posproducción que se requieran de acuerdo con las instrucciones de la Dirección del Teatro. 5. Presentar recomendaciones y condiciones técnicas generales y específicas relacionadas con el área de la tramoya, para los montajes, eventos y actividades que se realicen en el teatro. 6. Coordinar y dirigir, bajo los lineamientos impartidos por la Dirección Centro Cultural Teatro Jorge Eliécer Gaitán, a las personas que realicen actividades relacionadas con tramoya del Teatro y establecer comunicación y coordinación fluida y eficaz con los demás miembros del equipo de producción del Teatro para garantizar la apropiada y cabal realización de las actividades y eventos que allí tengan lugar. 7. Apoyar con el seguimiento al inventario de los insumos técnicos utilizados en el teatro, en su almacenamiento, uso y mantenimiento. 8. Apoyar a la Dirección del Teatro Jorge Eliécer Gaitán en la verificación de la relación de elementos de inventario que sean entregados para el cumplimiento de la producción técnica, antes y después de cada uno de los eventos que se realicen en el Centro Cultural Teatro Jorge Eliécer Gaitán. 9. Apoyar a la Subdirección de Equipamientos Culturales y a la Dirección General de TJEG en la limpieza y mantenimiento preventivo de los equipos y elementos asignados en su área. 10. Apoyar a la Subdirección de Equipamientos Culturales y a la Dirección General de TJEG en la inducción y supervisión del buen uso por parte de los usuarios del TJEG de los equipos y elementos asignados a su área. 11. Apoyar a la Subdirección de Equipamientos Culturales y a la Dirección General de TJEG en la verificación del cumplimiento de los protocolos establecidos en términos de seguridad laboral y en su aplicación durante las presentaciones artísticas y actividades que sean programadas en el Centro Cultural Teatro Jorge Eliécer Gaitán. Apoyar a la Subdirección de Equipamientos Culturales y a la Dirección General de TJEG en la limpieza y mantenimiento preventivo de los equipos y elementos asignados en su área. 12. Presentar informes mensuales de las actividades desarrollada y un informe final a la liquidación del contrato. 13) Las demás requeridas para el cumplimiento del objeto del contrato.

3.- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO No. 38-2011.

OBJETO: "Prestar servicios de apoyo como responsable del área de tramoya en el Centro Cultural Teatro Jorge Eliécer Gaitán."

VALOR DEL CONTRATO: \$23.333.333.00

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 31 DE MARZO DE 2011

FECHA DE INICIO: 01 DE ABRIL DE 2011

Instituto Distrital de las Artes
Carrera 8 No. 15 46, Bogotá D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

Al contestar, citar estos datos:



Radicado: 20191100024401 de 19-03-2019

Pág. 4 de 4

FECHA DE TERMINACIÓN: 10 DE ENERO DE 2012

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. 3. Garantizar de cumplimiento, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única. 4. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente. 5. Avisar oportunamente al Instituto Distrital de las Artes de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 6. Atender las observaciones del supervisor. 7. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. 8. Presentar los informes específicos y extraordinarios cuando le sean solicitados por el supervisor. 9. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (saludo y pensión en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.

La presente certificación se expide a solicitud del contratista a diez y nueve (19) días del mes de marzo de 2019, acorde con la información contenida en el expediente contractual y publicado en SECOP I.


SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Proyectó o elaboró Contratista OAJ	Fecha de elaboración: 19/03/2019	Ana Patricia Sánchez Porras	
El suscrito contratista informa que la información transcrita por él o por ella ha sido verificada en la plataforma correspondiente donde se encuentra publicado el contrato y corroborada con la solicitud del ORFEO y en los documentos físicos que obran en el correspondiente expediente. Información que ha sido revisada y pasada para la firma de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.			



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes



Radicado **20194100102833** de 08-04-2019

Pág. 1 de 2

**EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES
IDARTES**

Nit. 900413030-9

CERTIFICA QUE:

El señor **DIEGO CAMPOS CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **19.483.725** de Bogotá, se encuentra vinculado en la Entidad desde el **1 de julio de 2016**, con nombramiento Provisional desempeñando el cargo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, Código 314 - Grado 01**, de la **Subdirección de Equipamientos Culturales**, ubicado en el **Teatro Jorge Eliecer Gaitán**, con las siguientes funciones:

1. Organizar las actividades de montaje y desmontaje escenográfico antes, durante y después de los espectáculos o eventos artísticos y culturales que se programen en la Gerencia de Escenarios conforme a las técnicas y procedimientos requeridos en cada caso.
2. Organizar el equipo humano y técnico de tramoya del teatro de acuerdo con las condiciones de técnicas de cada evento y los horarios programados.
3. Realizar monitoreo a los trabajos en alturas que se desarrollan en el escenario en el marco de los eventos o espectáculos artísticos y culturales, en las condiciones técnicas acordes a los protocolos y estándares de seguridad.
4. Realizar el reconocimiento de los eventos y espectáculos y organizar las indicaciones técnicas para el equipo de tramoya, de acuerdo con las necesidades del montaje y los cronogramas establecidos.
5. Organizar las actividades de preparación del escenario para los ensayos y presentaciones de las actividades y eventos artísticos programados, de acuerdo a los procedimientos establecidos, de manera oportuna y eficaz.
6. Monitorear y apoyar el sistema de control de inventario de los elementos del teatro y aquellos que le sean entregados para el cumplimiento de la producción técnica, antes y después de cada uno de los eventos programados en el equipamiento cultural en condiciones de calidad y oportunidad.
7. Apoyar las labores transversales para mantenimiento preventivo del escenario, las dotaciones y equipos especializados, referidos al área de tramoya conforme a los cronogramas y las necesidades del servicio.
8. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato y que correspondan a la naturaleza del empleo.

Instituto Distrital de las Artes
Carrera 8 No. 15 46, Bogotá D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes



Radicado: 20194100102833 de 08-04-2019

Pág. 2 de 2

Verificada la hoja de vida del citado funcionario se encontró una vinculación anterior. A continuación, se relaciona el período y las funciones del empleo desempeñado:

TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 367 – GRADO 01
GERENCIA DE ARTES AUDIOVISUALES
En un empleo de Carácter Temporal
Del 30 de abril de 2013 hasta el 30 de junio de 2016

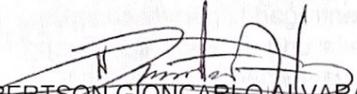
Funciones:

1. Preparar el sistema de Tramoya requerido para cada evento de acuerdo a los planos y a las instrucciones del superior inmediato, atendiendo los requerimientos artísticos y técnicos de cada evento programado en el desarrollo del proyecto 783, con criterios de pertinencia y calidad.
2. Realizar el montaje, desmontaje y bodegaje de los elementos en las escenografías requeridas en los eventos, y actividades artísticas culturales permanentes y diversas con criterios de proximidad, pertinencia y calidad en desarrollo del Proyecto 783., de acuerdo al plano de instalación.
3. Realizar limpieza y revisión técnica de los elementos e insumos bajo su control, de acuerdo a los protocolos establecidos para tal fin, que permita la realización de las actividades artísticas culturales permanentes y diversas
4. Desempeñar las demás funciones asignadas por el superior de acuerdo con el proyecto y la naturaleza del empleo.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado con destino a:

❖ Fines Personales

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de abril de 2019.


ROBERTSON GIONCARLO ALVARADO CAMACHO
Profesional Especializado
Área de Talento Humano

Proyectó: Leidy Stefanny Camacho Jaramillo – Contratista Talento Humano
Revisó: Claudia Marcela Pachón - Técnico Administrativo Talento Humano

Instituto Distrital de las Artes
Carrera 8 No. 15 46, Bogotá D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

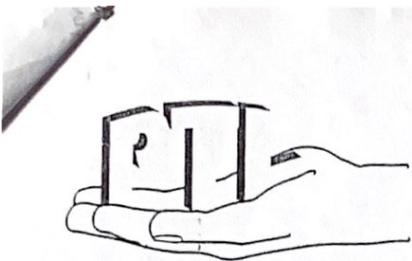
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



PRODUCCION TECNICA & LOGISTICA LTDA.

CERTIFICA QUE:

1. El señor **Diego Campos Cardona**, identificado con cedula de ciudadanía No **19'483.725** de Bogotá, laboro con nuestra empresa desde el 01 de octubre del año 2001, hasta el 31 de enero del año 2009, mediante contratos a término fijo de un año, renovables hasta cumplir este periodo de tiempo, en el cargo de Responsable de Tramoya. Desempeñando las siguientes funciones:
2. Prestar el servicio como Responsable de Tramoya en los eventos durante los días y horas que se determine mediante el cronograma de programación del escenario.
3. Realizar actividades en el escenario, en cuanto al movimiento de los elementos que compone la infraestructura de tramoya tras escena, antes, durante y después de las presentaciones, como en ausencias de ellas.
4. Cumplir con las indicaciones impartidas por el productor, o por quien este delegue en lo referente a la producción de los eventos y actividades que se lleven a cabo en el mencionado escenario.
5. Realizar labores de apoyo en el montaje y desmontaje de equipamientos de tramoya, antes, durante y después de los eventos o espectáculos artísticos y culturales con criterios de pertinencia y calidad y en condiciones de seguridad.
6. Asistir a las reuniones de producción o a las que determine el productor general previas o después de los eventos programados en Centro Cultural Teatro Municipal Jorge Eliecer Gaitán.
7. Apoyar los planes de trabajo asignados por el productor o por quien este delegue, para el montaje, ensayos y desarrollo de los eventos que se programen en el Centro Cultural Jorge Eliecer Gaitán.
8. Apoyar el cumplimiento de los protocolos establecidos en términos de buen uso del escenario del Centro Cultural Teatro Municipal Jorge Eliecer Gaitán.

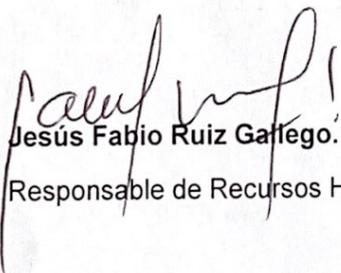


PRODUCCION TECNICA & LOGISTICA LTDA.

9. Establecer comunicación, coordinación fluida y eficaz con los demás miembros del equipo de producción del Teatro para garantizar la apropiada realización de las actividades y eventos que allí tengan lugar.
10. Los demás que determine el Centro Cultural Teatro Municipal Jorge Eliecer Gaitán para el cumplimiento de las metas y plan de acción.
11. Velar y responder por el uso, manejo y conservación de los equipos, muebles y bienes confiados para su guarda o administración, requeridos para el cumplimiento de su labor, los cuales deberán ser reintegrados a la terminación del contrato, mediante el respectivo comprobante de devolución.

La anterior se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

Atentamente,


Jesús Fabio Ruiz Gállego.

Responsable de Recursos Humanos

C.C. Hoja de vida
Consecutivo

Elaboro: jfrg
Reviso: grs



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
INSTITUTO Distrital de las Artes

ACTA DE POSESION No 078

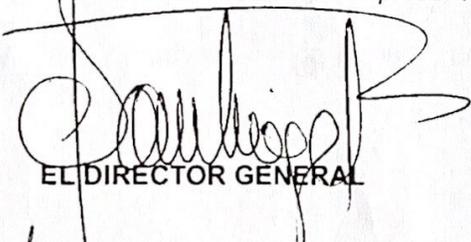
En Bogotá D.C., compareció ante el Despacho del Director General del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, el señor **Diego Campos Cardona**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.483.725**, con el objeto de tomar posesión en el Empleo de carácter Temporal denominado, Técnico Administrativo, Código 367 Grado 01, de la Gerencia de Escenarios, del Instituto Distrital de las Artes, en el cual fue nombrado mediante Resolución No. 190 del 30 de abril de 2013.

FECHA EFECTIVIDAD DE POSESION: Abril 30 de 2013.

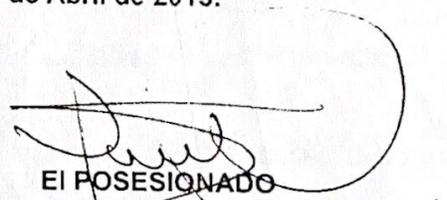
El posesionado ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley e hizo el juramento de rigor de acuerdo con el Artículo 47 del Decreto 1950 de 1973, ante el Director General, y bajo su gravedad prometió cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes, desempeñando los deberes que le incumben.

El posesionado deberá consultar y solicitar en la Subdirección Administrativa y Financiera, las funciones del cargo respectivo consignadas en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, y conocer el contenido de las leyes 190 de 1995, "por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa" y 734 de 2002, "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único".

Para constancia se firma la presente diligencia el día, **30 de Abril de 2013**.


EL DIRECTOR GENERAL

Elaboró: Alexis Carranza Moruno, Profesional Universitario, Talento Humano
Revisó: Orlando Barbosa, Subdirector Administrativo y Financiero


EI POSESIONADO
19483725 Bto



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

CERTIFICA:

Que el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo que se describe a continuación:

CONTRATISTA: DIEGO CAMPOS CARDONA

IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 19.483.725 de Bogotá

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ID No.: 070 de 2013.

OBJETO: Prestar servicios en la coordinación de los montajes de tramoya para los eventos que se programen en el teatro Jorge Eliécer Gaitaán.

SUPERVISOR: Subdirectora de Equipamientos Culturales

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato sera hasta el 30 de abril del año en curso o hasta la entrega de la totalidad de los productos recibidos a satisfacción por el supervisor, lo que primero ocurra.

ACTA DE INICIO: 08 de febrero de 2013.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$10.404.000.00)

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de abril del año en curso o hasta la entrega de la totalidad de los productos recibidos a satisfacción por el supervisor, lo que primero ocurra.

El presente contrato se encuentra en ejecución.

La presente certificación se expide por solicitud del contratista, a los trece (13) días del mes de febrero de 2013

MARÍA CRISTINA CORDOBA DÍAZ
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Proyectó: Juan Pablo Muñoz O. – Abogado Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica. *jm*

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Calle 8 No. 8 - 52 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
HUMANA

Bogotá 11 de Marzo de 2011

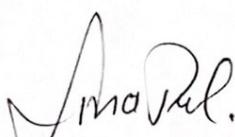
Señores:
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES
Ciudad

Ref.: CERTIFICACIÓN

Certificamos que el (la) señor (a) **Diego Campos Cardona**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No 19,483,725 de Bogotá, celebro un contrato de prestación de servicios con nuestra empresa Producción De Eventos 911 Ltda., desde el 15 De Marzo de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, siendo el (la) contratista Responsable área de tramoya para el Teatro Municipal Jorge Eliecer Gaitán; contrato cuyo valor mensual fue Dos Millones De Pesos M/Cte. (2,000,000)

Expedimos la presente certificación como constancia del contrato de Prestación De Servicios que ostento con nuestra empresa a solicitud del interesado, en Bogotá a los 11 días del mes de Marzo de 2011

Cordialmente;



LINA MARIA PINEDA CARDONA
Gerente General



PRODUCCIÓN TÉCNICA Y LOGÍSTICA LTDA

NIT 630067645 - 1

CERTIFICACIÓN

Como Representante Legal de la empresa en mención me permito certificar que el señor DIEGO CAMPOS CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19'483.725 de Bogotá, laboró con esta empresa desde el día 18 de febrero del año 2000, hasta el día 31 de Enero del año 2009, mediante un contrato de prestación de servicios.

Desempeñándose como Responsable del Área de Tramoya, realizando actividades como el manejo y control de tramoya en el escenario, en cuanto al movimiento de los elementos que compone la infraestructura de trasescena, antes, durante y después de las presentaciones como en ausencia de ellas; mantenimiento y control del buen estado de las mismas y responsabilidad con los elementos a sus cargo.

Expedida en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de Marzo del año dos mil once (2011).

Cordialmente,



GUILLERMO RÍOS SALCEDO.

Representante Legal



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

CERTIFICA : 088

Que revisado el archivo de Hojas de Vida que se reposa en este Grupo Interno, figura el señor DIEGO CAMPOS CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.483.725 de Bogotá, exfuncionario, vinculado al Instituto Distrital de Cultura y Turismo mediante Contrato Individual por término indefinido No. 010, con fecha de vigencia a partir del **19 de mayo de 1989**, para desempeñar el cargo de Operativo I Grado 1.

Que mediante Polígrafo de fecha 23 de abril de 1990 fue ascendido al cargo de Operativo II Grado 2, Dependencia Teatro Jorge Eliecer Gaitán.

Que mediante Resolución N°. 257 del 5 de septiembre de 1995, se adoptó el Manual de Funciones por cargos para el Instituto Distrital de Cultura y Turismo, asignando para el cargo de Operario Grado 2, las funciones siguientes:

1. Ejecutar labores de instalación de escenarios para los espectáculos que organice el Instituto.
2. Montar y desmontar las escenografías y demás elementos que se utilicen en los espectáculos.
3. Velar por el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones e implementos requeridos para el desempeño de sus funciones.
4. Las demás que le sean asignadas por el jefe inmediato.

Que según comunicación suscrita por la Coordinadora de Recursos Humanos el **16 de septiembre de 1996**, el cargo de Operario Grado 2 que ocupaba el señor Campos Cardona, fue suprimido de la Planta de Personal, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo No. 9 de 1996, siendo retirado del servicio, a partir de la fecha.

1 de 2 Páginas

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
No. CC234524 / No. GP0166



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE RECURSOS
HUMANOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE**

CERTIFICA : 088

Que el Artículo 91 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, transformó el Instituto Distrital de Cultura y Turismo en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

La presente se expide en la ciudad de Bogotá D.C, a los doce (12) días del mes de abril de 2013, por solicitud del interesado.

NIDIA LUCÍA MARTÍNEZ CAMARGO
Coordinadora

Copia Hoja de Vida

Proyectó: Pablo Rojas

ORFEO 2013 710 002052 2

2 de 2 Páginas

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
No. CO234524 / No. GP0166



BOGOTÁ
HUMANANA